

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1333.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: EDIFICIO EDMOND ZACCOUR - P.H.  
-DEMANDADOS: EDUIN GUEVARA, JAIME HERRERA LLANOS y  
SOFIA DEL PILAR MONZÓN BRAVO.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00532-00.

**OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Acorde a las solicitudes de medidas cautelares allegadas por la parte actora, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en la cuenta corriente y/o de ahorro No. 304-015271-08 de propiedad del demandado **EDUIN GUEVARA**, identificado con la C. de C. No. **16.240.985**, en BANCOLOMBIA, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$61.792.000 M/cte.

**SEGUNDO DECRETAR** el embargo de los cánones de arrendamiento generados de la **OFICINA 328** del **EDIFICIO EDMOND ZACCOUR - P.H.**, y que se localiza en la Carrera 3 No. 11 – 32, para lo cual se oficiará a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, para que dejen a disposición de este Despacho los cánones embargados constituyendo certificado de depósito a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario (760012041002). **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$61.792.000 M/cte.

**TERCERO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00532-00.)